0111-1

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SECCIONAL BARRANQUILLA

Entre los suscritos, ***EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ****, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.350.658 expedida en Pamplona actuando en calidad de Director y Representante Legal de la* ***UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA*** cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 1100 del 21 de diciembre de 2012, debidamente posesionado mediante Acta del 08 de febrero de 2013, en ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo No. 013 del 19 de marzo de 2013 autorizado para celebrar contratos y convenios, emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander *Institución de Educación Superior de carácter privado, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 20 del 19 de Septiembre de 1962, identificada con NIT N° 800.163.130-0 y quien para los efectos del presente convenio se denominará* ***LA UNIVERSIDAD UFPSO*** *por una parte y por la otra* ***EUGENIO BOLÍVAR ROMERO*** *mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.417.489, expedida en Barranquilla, obrando en su calidad de Representante legal de la* ***UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE BARRANQUILLA, Institución de educación superior organizada como ente universitario autónomo,*** *quien para los efectos del presente convenio se denominará* ***LA ACOMPAÑANTE,*** *hemos convenido en celebrar el presente* ***CONVENIO ESPECIFICO DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL FOMENTO A LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL,*** *previas las siguientes consideraciones:* ***1****). Para alcanzar los propósitos del Plan de Desarrollo Sectorial "Educación de Calidad: El Camino de la Prosperidad", en particular de la política educativa "Cerrar brechas con enfoque regional en educación superior" y del Acuerdo Nacional para disminuir la deserción estudiantil en educación superior", el Ministerio de Educación lidera la ejecución de diversas estrategias que apuntan a enfrentar el abandono de estudios y a mejorar la calidad educativa. La meta es disminuir la deserción estudiantil del 12,9% en el 2010 al 9% en el año 2014. En el año 2011 la deserción disminuyó al 11,9% y en el 2012 al 11,1%. 2). Con el firme propósito de fomentar las mejores prácticas, el trabajo colaborativo, la identificación de modelos y casos exitosos y el aporte regional, el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado una convocatoria para "Conformar un banco de proyectos elegibles dirigidos a facilitar el trabajo colaborativo entre IES, de manera tal que se generen espacios para la discusión, adaptación y transferencia de metodologías, recursos y herramientas que contribuyan a disminuir la deserción estudiantil. 3) Como resultado favorable por parte del Ministerio de Educación Nacional en apoyar a la* ***UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA,*** *en el Eje de Refuerzo Académico para ser acompañada por una IES para la transferencia de experiencias. El siguiente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:*

PRIMERA.- Objeto*: Aunar esfuerzos para fomentar la permanencia y graduación de estudiantes*

*mediante el fortalecimiento de la capacidad de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA,** en el eje de trabajo de refuerzo académico a estudiantes. **SEGUNDA. - Valor del convenio y forma de pago:** El valor total del presente convenio es la suma de **$22.942.000 PESOS M/CTE** que la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA pagará a la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE BARRANQUILLA de la siguiente manera: a) el primer 30% una vez el Ministerio de Educación Nacional realice el primer desembolso a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, correspondiente a la entrega del primer producto, previamente la formalización del acta de inicio y la entrega de los productos previstos en la fase 1 por parte de LA ACOMPAÑANTE. b) el 35% una vez el Ministerio de Educación Nacional realice el segundo desembolso a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, correspondiente al segundo producto, previamente la entrega de los productos previstos en la fase 2 por parte de LA ACOMPAÑANTE. c) el 35% restante una vez el Ministerio de Educación Nacional realice el tercer desembolso a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, y previa entrega de los productos previstos en la fase 3 por parte de LA ACOMPAÑANTE. **TERCERA.- PLAZO:** Este convenio tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de inicio. **CUARTA: Obligaciones de las partes: A.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD UFPSO:** se obliga a: **1)** Cancelar la suma equivalente a **$22.942.000 PESOS M/CTE**, por valor del convenio, a los cuales realizará los descuentos de Ley, **2)** Cancelar todos los gastos de viaje que se generen por desplazamiento para cumplir con las actividades establecidas en el convenio, **3)** Facilitar toda la información para cumplir con las actividades y obligaciones del presente convenio, **4)** brindar el apoyo necesario al más alto nivel de la organización para la implementación a cabalidad del convenio. **5)** Garantizar la dedicación de un funcionario para el desarrollo del convenio y las estructuras de trabajo necesarias en los diferentes ámbitos institucionales, y **6)** designar un coordinador general del proceso de acompañamiento. **B.- OBLIGACIONES DE LA ACOMPAÑANTE:** LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE BARANQUILLA: se obliga **1)** Se obliga a acompañar a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, en el diseño e implementación de un plan de acción que permita generar capacidades y condiciones para fortalecer su programa de fomento a la permanencia y graduación estudiantil en el **EJE REFUERZO ACADÉMICO**, conforme a la transferencia de experiencias significativas, con los siguientes entregables: **FASE 1: a)** Informe diagnóstico de los procesos, procedimientos, sistemas de información y recursos que se tienen previstos para el desarrollo del refuerzo académico en la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA **b)** Informe de actividad de sensibilización a autoridades directivas, administrativas y académicas involucradas en el desarrollo del convenio y plan de acción de desarrollo del eje de refuerzo académico, **c)** documento que relacione la proyección de contrataciones del equipo de trabajo requerido para el acompañamiento y transferencia en el desarrollo del plan de acción. En la **FASE 2 y 3: a)** Socialización de la experiencia en conformación e implementación de centros de apoyo, con el fin de definir estrategias propias de apoyo académico en la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR **b)** Establecer indicadores de gestión y/u otro mecanismo que permita a la Institución evaluar la eficacia y efectividad de las estrategias y demás productos derivados del acompañamiento. **2)** entregar a la **UNIVERSIDAD***

UFPSO *los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, Acta de posesión del Rector, Acto administrativo para suscribir contratos o convenios, Copia de la cédula de ciudadanía, Certificación de Paz y Salvo por concepto de aportes a Seguridad Social y Parafiscales, suscrito por el Contador o Revisor Fiscal, Registro Único Tributario,* ***3)*** *Cumplir con el contenido de la propuesta de acompañamiento dentro del marco de la convocatoria de Fomento a la PERMANENCIA Y GRADUACION ESTUDIANTIL del Ministerio de Educación Nacional,* ***4)*** *Deberá entregar soportes de todos los gastos resultantes dentro del cumplimiento de las actividades del presente convenio.* ***5)*** *Las demás obligaciones que surjan de éste convenio o que las partes pacten posteriormente y se consignen en un acta adicional.* ***QUINTA: .- Cesión del convenio:*** ***LA ACOMPAÑANTE*** *no podrá ceder el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento expreso y escrito de la* ***UNIVERSIDAD UFPSO.*** ***SEXTA.- Autonomía:*** *Las partes entienden y aceptan que el presente convenio no genera entre ellas, ni entre los docentes y demás empleados, ninguna relación de carácter laboral, ni de ninguna otra índole. Cada una de las partes será la única responsable por las obligaciones laborales de sus propios empleados, y en ningún caso se podrá derivar o imputar responsabilidad a la otra parte.* ***SEPTIMA.- Suspensión:*** *Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan el desarrollo del presente convenio, las partes, suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es el caso se convendrán los costos de la suspensión y forma de pago. Vencido las circunstancias las partes suscribirán un acta de reanudación del convenio.* ***OCTAVA.- Modificaciones:*** *Los términos y condiciones de este convenio solo podrán modificarse mediante acuerdo de ambas partes que conste por escrito.* ***NOVENA.- Coordinación y/o supervisión del convenio:*** *Para efectos de coordinar todos los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo del presente convenio,* ***LA UNIVERSIDAD UFPSO*** *designa al* ***Coordinador de bienestar universitario*** *y* ***LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR SEDE BARRANQUILLA*** *designa al* ***Coordinador del Programa Institucional de Excelencia académica.*** *Cualquiera de ellos podrá ser cambiado por las partes en cualquier momento, por medio de comunicación escrita dirigida a cada parte.* ***DECIMA: DOCUMENTOS.-*** *Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) el anexo 1 "Autoevaluación y línea base" y el anexo 2 "estructuración de la propuesta de permanencia de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA.".* ***DECIMA PRIMERA: MANEJO DE INFORMACION.*** ***LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR SEDE BARRANQUILLA*** *se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente convenio de trabajo. Se entenderá por lo consiguiente como incumplimiento de su parte la violación de esta reserva. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente convenio.*

DÉCIMA SEGUNDA.- Cláusula Penal. *Se establece como cláusula penal el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. Esta suma será cobrada por la parte cumplida, sin notificación ni requerimiento previo alguno, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este convenio, sin menoscabo de las multas, y de las pólizas de garantía*

pactadas. Si los perjuicios causados fueren mayores al valor de la cláusula penal, la parte cumplida podrá exigir el pago del mayor valor de dichos perjuicios por la vía judicial. El presente convenio será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta pena por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales las partes renuncian expresamente en mutuo beneficio. ***DÉCIMA TERCERA.- Domicilio contractual:*** *Las partes contratantes fijan como domicilio contractual la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.* ***DÉCIMA CUARTA.- Notificaciones:*** *Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente convenio, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA- Vía Acolsure Sede El Algodonal Ocaña, Norte de Santander, Teléfonos (+7) 5690088- 5610010- 5610550. La UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR SEDE BARRANQUILLA – Carrera 59 No. 59-92 Barranquilla. En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares a los 7 días de Noviembre de 2013.*

0111-1

EUGENIO BOLÍVAR ROMERO
C.C. 7.417.489 de Barranquilla
Representante legal.

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTÍZ
C.C. 13.350.658 de Pamplona
Director y Representante Legal UFPSO